doletin

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

BP

Las leyes y disposiciones generales pel Gobierno son obligatorias para ca-da Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cua-tro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS;

Em las principales librorias.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logrofio. Por un mes 12 rs. Por tres id. 34.—Por seis id. 64.-Por

Fuera. -- Por un mes 16 rs. -- Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Do ia Maria de la Paz y doña María Eulalia.»

(Continuacion.)

Visto el art. 2. del Decreto de 14 de Octubre de 1868, segun el cual, sin que se entienda derogado el Reglamento sobre organizacion de las cerreras civiles de la Administracion pública en Ultramar de 3 de Junio de 1866, «se suspende su aplicacion en aquellos casos en que se considere necesario y conveniente no atenerse á sus prescripciones;

Visto el art. 7.º del convenio celebrado en 5 de Agosto de 1876 entre el Gobierno y los señores Calvo, Lopez, Marqués de Vinent y Cabezas, representantes de la Compañía del Banco Hispano-Colonial, y aprobado

«El Gobierno puede separar á los empleados de las Aduanas por expediente reservado ó sin él, y á propuesta de la Compañía: »

Considerando que la cuestion promovida en este pleito se limita á estimar si la Real órden que declaró cesante á D. José Maria Castelló judo ó no fijar, para los efectos de su cesantia, la fecha en que el demandante fué suspendido del goce del sueldo y sobresueldo por el Cobernador superior de la isla de Cuba, de conformidad con lo propuesto por la Compañía del Banco Hispano-Colonial:

Considerando que, segun se consigna terminantemente en el art. 7.º del convenio celebrado en 5 de Agosto de 1876, y segun reconoce el actor, la inamovilidad de los empleados de Aduanas en Cuba habia cesado por completo, quedando libre el Gobierno para separarlos en virtud de expediente reservado à sin él, cual concurrió en el presente caso, y en tal concepto, la declaracion de cesantía consignada en la Real orden que se impugna, no puede ménos de estimarse como la confirmacion del acuerdo que en 17 de Agosto de 1877 tomò la Autoridad superior de Cuba, dándole con respecto al interesado todos los efectos legales que desde luego debia producir:

Considerando que la Real orden de 11 de Junio de 1867 citada por el demandante en apoyo definitivamente en 30 de Setiem- | de sus pretensiones no tiene aplipre del mismo año, que dice: cacion al caso de autos, ya por- pension confirmó Mi Ministro de

que su objeto sué corregir la nunador superior civil de la isla de Cuba declarando una cesantía que sólo Mi Ministro de Ultramar podia declarar, ya tambien porque no puede estimarse que comprenda á los empleados de Aduanas á quienes urgentes necesidades y medidas de conveniencia que demanda el interés público, colocaron en una situacion excepcional al tenor de las estipulaciones del convenio de

Considerando que la permanencia de D. José María Castelló en la isla de Cuba despues de decretada su suspensior, no pudo originar en su favor derecho alguno, ni ménos coartar la libre facultad del Gobierno para declarar su separacion y ratificarla como cesantía, que es lo que en sustancia hizo la Real orden objeto de la demanda:

Considerando, finalmente, que á falta de prescripciones termiempleados suspensos por medida gubernativa en órden al percibo de los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspension, hay que atenerse á razones de analogía, y por lo tanto si, segun el Reglamento orgánico de las carreras civites de Ultramar. los empleados procesados sólo tienen derecho à percibir los haberes del tiempo que duró el proceso, cuando son libremente absueltos y no cuando no lo sor,

no es posible reconocer en don

José María Castelló, cuya sus-

Ultramar separándole y declalidad en que incurrió el Gober- randole cesante, mejor dereche que el declarado por la ley al empleado procesado que no fué libremente absuelto:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion à que asistieron: D. Manuel Colmeiro, Presidente accidental; D. Manuel Baldasano, D. Félix García Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Francisco Parreño, D. Pedro de Madrazo, el Marques de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete, don Antonio García Rizo, D. Alvaro Gil Sanz, D. Pedro Sanchez Mora y D. Josè Emilio de Santos,

Vengo en absolver á la Administracion general del Estado de la demanda deducida por don José Maria Castelló, y en confirmar la Real orden impugnada.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. = ALFONSO. = à propuesta de la Compania, lo nantes sobre los derechos de los El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

> Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 12 de Enero de 1882. -Antonio Alcántara.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quiscena del mes de Mayo próximo se celebrarán exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento y los que no estande comprendidos en los números 1.º ó 2.º de la Real órden de 18 de Abril de 1872 (Gaceta del 24) ejerzan en la actualidad el cargo de Secretario de Juzgado municipal careciendo de alguna de las condiciones á que dá preferencia la de 5 de Enero de 1879 (Gaceta del 15) podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaria de gobierno, dentro de los últimos 20 dias del mes anterior al en que han de tener efecto los mencionados exámenes.

Burges 30 de Marzo de 1882.—El Secretario de gobierno, José M.* Llinás de Andreu.

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Senado, despues de manifestaciones hechas por todas las minorías, ha aprobado por unanimidad la proposicion siguiente. El Senado en vista de actos que pueden atender á coartar el libre ejercicio de los poderes públicos y las prerogativas parlamentarias dictara que el Gobierno puede contar con todo su apoyo para mantener la paz pública y asegurar el respeto á las leves.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 5 de Abril de 1882. El Gobernador,

Tadeo Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Logroño,

-=-Circular.

En diferentes circulares se ha prevenido à los Municipios de esta provincia el inmediato envio de los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalentes à los de sal, y siendo muchos los que aun no han cumplido con tan preferente y recomendado servicio, he acordado escitar por última vez el celo de las Corporaciones que se encuentran en ese caso para que sin levantar mano se ocupen de la terminacion de dichos documentos, à fin de que sin la menor demora obren en la Administracion de Propie-

dades é Impuestos y puedan practicarse las operaciones pecesarias para proceder á la cobranza; en la inteligencia de que, los Ayuntamientos que en el término de tercere dia à contar desde el de la insercion de la presente Circular en el Boletin oficial de la provincia, no hayan remitido los referidos padrones y listas cobratorias, quedan incursos en la multa de cincuenta pesetas que será exigida sin mas contemplacion, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, así como trascurrido que sea el indicado plazo se nombraran por esta Dependencia comisionados que con las dietas correspondientes, se hagan cargo de la formacion de los repetidos documentes á costa de las Corporaciones

Al propio tiempo he creido conveniente advertir a los Municipios que tanto los padrones como las listas cobratorias, deben estenderse en papel de oficio clase 13." ó reintegrarlos con valor equivalentes.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento y cumplimiento de los Municipios de esta provincia.

Logroño 3 de Abril de 1882.—El delegado de Hacienda, Luis M.º de Robles.

JUZGADUS DE 1.ª INSTANCIA.

HARO.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Felix Candado y Uruz de Zarate, de treinta y tres años de edad, de oficio tejedor, natural de Orduña y residen-te que ha sido de esta vilta, hijo de Buenaventura y de Concepcion, cuyas demas circuns.ancias y actual paradero se iguora, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgade à prestar una declaracion indagatoria acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones à Domingo Serrano apercibiéndole que de no verificario le parara el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

ALFARO.

Cédula.

En el incidente de pobreza promovida por D. Plácido Martin vecino de esta ciudad como curador de los menores hijos de D. Javier Gimenez, don Francisco y D. Etisa Gimenez y Prusen para entablar accion de nulidad por restitución en integrum, á fin de revocar un convenio en la testamentaria del dicho D. Javier, se ha dictado por el Sr. Juez de este partido, y á virtud de demanda de aquil, la siguiente

PROVIDENCIA: Alfaro nueve de Marzo de mit ochocientos ochenta y dos.—Se confiere traslado por seis dias de la demanda de pobreza al promotor Fiscal y a los interesados hibrándose los necesarios exhortos y respecto de las de ignorado paradero se publique la correspondiente cédula en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Logrono y de Soria. Lo manda y firma el Sr. Juez de este partido de que doy fé.—Olmedilla.—Ante mí, Claudio Segura

Y à fin de que sirva de notificacion y emplazamiento á los herederos de dona Isabel Lasa vecina que fué de Tarazona y à los herederos de D. Martin Idoy é idoy que ha residido en Madrid hoy de ignorado paradero, para que comparazcan en este Juzgado y termino dicho à contestar à la demanda, espido la presente advirtiendo que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y que la cópia en papel comun de dicha demanda y documentos quedan en mi Escribauía. - Alfaro diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos — Claudio Segura.

Es copia de la cédula original. En cumplimiento de lo mandado y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia doy el presente en Alfaro à diez y siete de Marzo de mil ochacientos ochenta y dos.—Claudio Segura.

Ayuntamientos.

NALDA.

Debiendo procederse à la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 à 83, los contribuyentes, así vecines como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de aita y baja de la alteración que hayan sufiido en su riqueza debidamente justificadas y arregladas al parrafo 5.º art. 31 de la Ley provisional de la renta timbre del estado, en el término de quince dias, trescurrido dicho plazo no serán admitidas.

Nalda 31 de Marzo de 1882.—El Alcalde, N. Villena.

ROBRES.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 à 83, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, relaciones de alta y baja de la alteración que hayan sufiido en su riqueza, debidamente justificadas sin cuyos requisitos y trascurrido dicho plazo, no seran admitidas.

Robres 2 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Latorre.—El Secretario, Pedro Saenz.

CIRUEÑA.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 à 1883, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza debidamente justificadas y arregladas al parrafo 5.°, art. 31 de la ley provisional de la renta timbre del Estado, en el término de quince dias, sin cuyos requisitos y trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Ciruena 30 de Marzo de 1882.—El Alcaide, Manuel Fernandez.

EZCARAY.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la cootribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1882-83, los contribuyentes así vecinos come forasteres que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente, debidamente justificadas, sin lo cual no les serán admitidas.

Ezcaray 28 de Marzo de 1882.—El Alcalde 2.º Teniente, Manuel Lopez.

ENCISO.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble para el reparto del año 1882 à 83, todos los vecinos que tengan altas ó bajas presentarán las relaciones oportunas en término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente requisitadas, pasado cuyo término no se admitirán.

Enciso 3 Abril de 1882.—El Alcalde, Demetrio Fernandez Mata.

CLAVIJO.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotación de 550 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias.

Clavijo 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

ROBRES.

Se halla vacante la plaza de practicante de esta villa, dotada con la asignacion anual de sesenta fanegas de trigo pagadas por la asistencia de cien vecinos de que se compone la misma.

Los aspirantes que se hallen en cendiciones de poder obtenerla, presentarán sus solicitudes en el término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robres 2 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Latorre.

DELEGACION DE HACIENDA.

-000000

Relacion de los vencimientos que resultan à favor del l'esoro durante el mes de Abril por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del:	and the observations are	Residencia.	Proceden-	Clase.	Plazos que	v	ENCIMIENT	0.	IMPORTE.	ORGED VA GLOSSICA
pagaré.	NOMBRES.		cia.		adeudan.	Dia.	Mes.	Año.	Pesetas Céts.	OBSERVACIONES.
6373 6374	Manuel Angulo. Roque Gomez.	Foncea.	Clero.	н.	16	29	Abril.	1882	3 >>	toline achiheren
6375	Agustín Rodrigo.	Manzanares.	2, 8503 47 T	-140 (1618)	ins seins		deline correct		6 37	
6376	Manuel Martinez.	Santurda.		SECULIAL ST	1.01.801 ets	00.70	DIVINI NEW PORT		3 12 48 26	
6377	Roque Gomez.	Manzanares.	- TROLLING				THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		62 62	
6378 6379	Joaquin Hernaez. Idem.	Poncea.	th onto	-0.7 CP: 1 CT	13	20		31 18	48 25	
6380	Idem.	l v a militia	er obiges.	Sup kilet	Traulé on				66 62	
6381	Pedro Arnaez.	d of the state of		-0.1 fill di	ant ormus	ag Dea	mo sel small		37 26 25 »»	
6382	Hermenegildo Villarta.	» CELEGIO	AIDOS NI	lequique as	eleadecte		D. adirila &		32 50	
6383 6385	Martin Cortazar.	Manzanares.	C ROBERT	2012 30176	2010101 6		asio compreso		37 50	
6386	Manuel Martinez.	Santurde.	MRE110831				TEAPTR PHINT		17 87	
6387	Toribio Alvarez.	Entrena.	12 10 March	To the first					43 13 388	
6388	Felipe Quemada.	Enciso.	10b		to bino				12 50	
6389	Antonio Vincho.	Foncea.					aller t		66 37	
6390 6391	Idem.			15-1494	to the line		Congress L	5	64 25	
6392	Idem.			20 11 14	and Labor				151 12 96 37	WASH & THE THEFT IN THE STATE OF THE STATE O
6393	Idem.	Company of the contract of the			ha had	-	A sallonit	13	100 37	
6394	Elias Alvarez.	Igea.		The state of the s		0			5	
6 3 95 6 3 96	Romualdo Anguiano. Cipriano Hernaez.	Page							4 25	
6397	Santiago He:naez.	Foncea.	N.G. D	. Labe	STREET,		Durante_1		28 75	
6398	Romualdo Arguiano.	DESCRIPTION OF THE SECOND							2 62	
6399	Cipriano Hernaez.	Q.			1.1.2.20				42 63	
6400 6401	Esteban Ruiz. Cipriano Hernaez.		S INDINE						16 75	
6402	Idem.	The state of the s		OU ASSES	200 A T		opubant post		7 88 2 63	
6717	Dienisio Perez.	Casalarreina.	ieideu		12	12	at a sound		50 un	
6748	Idem.		190 2010	would be	coming a	12	q (s. 164 54		70 m	1年 111、河南的山地 2
6723 6724	Manuel Gil. Simon Corcuera.	Calahorra.	o al ah		TOTAL SEL	18	lia es combo		72 12	
	Santiago Llorente.	Azefra.	dangera		de he se	19	Hall T States		9 40 251 87	
6728	ldem.	D D	ERITA SULL	north black	SUBB 10	25			10 12	h officerors as all
6729	Rufino Marcilla.	D W WALLEY BE	a Republic	about 14	allivi ana	10:25	a dat oracle 194		126 87	a sustaining a suit
6731	Cesareo Orue.	N	daile at		1046408.2		The second		46 25	atoth watertrace
6732 6733	Idem. Domingo Castillo.	The Constant of Boar	Bill ver		Man yan		100 Tab. 1 100 Tab. 1		51 88	teno abace on
6736	Victoriano Pinilos.	Corera.	iostificaci	ebaab 178	100 - 8 - 601	27	out to thin !	100	16 70	
6739	ldem.))	h 150 dla	the lifester.	de slaceri	21	autotessi ar l		10 00	
6740	ldem.		1014 pAGE 0.1	世界中	SOLEGIES .	a Da Ball	新华 建双红		10 25	
109	Bernardo Corcuera. Isidoro Garnica.	San Millan.	Urbanas.		47	6			15 * 0 93 75	
111	Esteban Rioja.	Någera.	Clero.	Tanol by	ve emple	7 10			165 75	
112	Toribio Martinez.	San Millan		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	apareini)	14	s unniment to the		42	
114	Eustaquio Castor.	Logroño.	Marke and	22374	S ETELET	19	thinks think the	188	428 50	
118	Pedro Corres. Viuda de Carlos Arnedillo.	I stania kika stal	Edu adg a	IDE [] A		28	TO THE PARTY		513 75 927 13	
192	Simon Ruiz.	Villarta.			16	2			88 50	
194	Crisantos Briñas.	Munilla:		2 JA 14		9	il sparate f		44 37	
	Primitivo García.	Abalos.	TO THE SAME	1	109 101	11	man Lent		50 00	
	Biás Abeitna. Tomás Perez.	Logroño.	10.24 10.3		tulius to	4.4	inidal de la T		115 12 22 37	
	Julian Villaro.	San Asensio.		ES IT		15			425 »»	
200	Liborio Malo.	Sto. Domingo.	esque por el	1 11 11		16		1	163 87	
	Tomás Barrios.	n a le man con	No. of Street, Square	41 11		27			125 ·»	
	Gabino Zarate. Fernando Ezquide.								80 »p	
	Pedro Arce.	Tames data and	ARREST !	Los II					82 87	
280	Juan Marin.	Huércanos.	ALUE	121	13	13	4 3		12 75	a septemblin all
281	Felipe García.	Torrecilla.		7744	and the late of		ion is the A		17 50	
282 283	Isidoro Cabezon.	D. maga		15 object	TOTAL ST		Alterable .		33 75 87 50	
	Manuel Angulo. José Maria Rodriguez	Foncea. Logioño.	GIR I	L'aller		-	Lieband Case 1		437 50	
317	Roque Alvarez.	Torrecilla.	Wint !		12	3			50 10	
318	Lino Moreno	Arnedillo.	asial I	1 10 4 1	1 100000	Select a	de stylling l	1 400	25 50	
319 320	ldem.	The fall as India dev	200	pb 94 94.	muranian)	18	will to have the		25 05 25 60	
321	Idem.	A to bear Toolers	d apples	101812304	VE AND THE STATE OF		2 JU SECRET	0 20	23 80	
522	luem.	a to specifical	N (1878)	D. W. Lally	IN SHE				26 35	
323	idem.	Cartina et seise	Lide Si	Health	PA 95 8	DAG:	t on harris to	4014	26 55	
3%4	Idem,	Concombation y	明朝制	Chelle	477	-	alopius II.	Made	26 30 2 50	
	Sebastian Jalon.	Entrena.	1	1	13	27		1	-100	

SGCB2021

ctificaha de epartiritorial

epartiritorial
e 1882
vecinos
en la
to, re-

eracion eza deedas al ovisioado, en cuyos

plazo,

ctificade sermiento s, culno año atribu-

sasteres
su riaría de
aciones
veinte
ion del
las, sin
2.—El
pez.

ctificariqueza
o 1882
an alaciones
aciones
aciones
aciones
aciones
aciones
aciones

Alcal-

aría de cion de rigirán Ayune dias. -El Al-

practila asiggas de de cien nisma. in cenresenino de e este

El Al

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

laprenta, litografia, libreria y almacen de papeles pintados par decorar habitaciones.

Flores
artificiales,
papel en resmas
blanco y de colores,
en rollos para cortar y
dibujar, plumas de todas cla
ses; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda ciase de efectos de escritorio.-Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente
económicos.—Toda ciase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

LA UNION YEL FENIX ESPANOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Total RVN. Efectivos. . . . 75.000.000

Esta gran Compañia nacional, ventajosamente conocida del publico por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compeñias, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENTA ANUAL DE RVN. 1 000 sobre la cabeza de un niño. Pagadera desde que cumpla 12 años, durante seis años.

Primas anua-

CAPILAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.

Primas anua-

	mienir el niño	agaderas as viva by has- cumpla os.	deras de simult	anuales durante ánea de niño y ha mpla 11	la vida l padre ista que	el nin	oy has- cumpla	simultanea del pad		
Management of the Party and Persons Street or	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAO DEL NIÑO.	RS. VN
Onthernopenopel	1	313	25	1	335	1	28.20	25	1	30.70
Printegraphy.	2	363	30	2	388	2	31'20	30	2	34.30
	3	422	35	3	452	3	54'20	35	3	38.1
į										0 1 1 2

En la Subdireccion de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

The same
Dia
Special and
- CONTRACTOR
900
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
DOMESTIC OF
Supplier of
-
2000
The state of the s
The same of
- CONTRACTOR
1.0
-
-
-
CD-
-
de
- Committee of the last of the
-
- PERSONAL
1
CB
Abril
in Laboratory
10000000
BODO .
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
-
19000000
CORNEL MARKET
1000
State of the last
Street, Square, or other party of the last
Personal Contract of the Contr
- 49
No contract of
Times 6
Resentant
Supplemental Street, or other Street, or
The second
Day 1
1
descripted
PROPERTY.
1
A
de
The British Co.
1 300-5
-
THE PERSON
Personal Property les
-
0
00
00
00
00
30
30
88
88
88
88
882
882
1882
882
882.
882
882.
882.
882.

HURA.

milimetros

Humedad.

Tension del

Viento.

grados centigrados.

90

milimetro.

en

mitimetros.

21

en grados.

Estado del cielo.

Despejado.

Agua

Lluvia

Ozonómetro

FERMOMETROS

Barómetro

PSICRÓMETRO

mañana.

93

4.9

S

O. Calma.

Minima à la sombra. Termómetro seco.

Mínima por irradiacion

8,2

Máxima al Sol.

H

Viento.

Termómetro seco Máxima á la sombra.

	The same	
		1
		1
		1
		1
		1
		1
-		A
		6
		8
		A
		3
		M
		ih
		4
		9
		R
		1
		A
		初
20		Z
		8
		D
		2
		901
12		w
)		7
		1
		4
		4
		1
		1
		4
		1
		1
		1
		1
		1
		1
		1
		1
		1
		1

OBSERV

ATORIO

METHOROL

田

LOGRONO.